



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

CONCURSO DE MERITOS No. 001 – 2026

OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA COFINANCIACIÓN
---------	--

En Chía, siendo las 8:00 a.m. del día dieciocho (18) de marzo de 2026, nos permitimos dar inicio a la reunión del comité de evaluación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., con el fin de evaluar la propuesta presentada dentro del Concurso de Méritos No 001 de 2026.

Garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación, selección objetiva e igualdad, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P, realizó la publicación del Concurso de Méritos 001 de 2026, en la Página Web del www.secop.gov.co Una vez agotado el trámite respectivo y vencido el término para presentación de ofertas, los funcionarios que conforman el Comité Evaluador, proceden a revisar el número de propuestas presentadas para el Concurso de Méritos No 001 de 2026 y al realizar la apertura de los sobres. Se presentó una (01) oferta.

PROPONENTE	NIT
INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	900394870-6

Acto seguido el Comité procede a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y a evaluar las condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo señalado en el Concurso de Méritos No 001 de 2026.

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Verificación de Requisitos jurídicos habilitantes del Proponente:

PROPONENTE: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S					
DOCUMENTO	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el gerente y/o representante legal.	X			3-9	El representante legal es profesional en Ingeniería civil, con número de matrícula 05202-29411. y certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios CVAD-2026-4362578 del doce (12) de marzo de 2026.
Certificado de existencia y representación legal - Persona Jurídica - expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado a partir de la fecha de apertura del proceso, este deberá	X			11-13	



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

PROPONENTE: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S					
DOCUMENTO	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
estar vigente y dentro de su actividad deberá hallarse comprendido el objeto del presente proceso de selección.					
Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante Lega I de la persona jurídica.	X			18	
Formato único hoja de vida (persona jurídica).		X		21	El proponente debe subsanar, allegando formato único Hoja de vida persona jurídica, aclarando la razón social, actualizando la fecha de diligenciamiento y debidamente firmada por el representante legal.
Declaración de bienes y rentas	X			23,24	
Original de la garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EMSERCHÍA E.S.P. , otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía de seriedad deberá constituirse por un valor equivalente al 10% del presupuesto aquí fijado para la adquisición de los bienes, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha prevista para la entrega de las propuestas, determinada en el Cronograma de la presente Invitación privada. La garantía deberá ser respaldada con las firmas del afianzado o tomador y de la compañía aseguradora.		X		33-34	El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la oferta con la fecha de adjudicación que se estableció en el cronograma del proceso.
Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de	X			37-41	



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

PROPONENTE: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S					
DOCUMENTO	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.					
Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar. (esta carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la constitución política y/o en el ordenamiento legal vigente	X			43	
Certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG – SST) de conformidad con la ley 1562 de 2012 y decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y de los reglamentos e instrucciones del (SG – SST) propios de EMSERCHIA E.S.P., expedido por el representante legal y/o persona natural.		X		45	El proponente debe aclarar la razón social en el documento
Compromiso de transparencia.	X			47	
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación-Vigente.				50,54	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la nación-Vigente.	X			49,53	
Certificado de Antecedentes Judiciales	X			51	
Certificado de Medidas Correctivas	X			52	
Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP: El proponente deberá anexar el certificado actualizado, de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio respectiva, en el cual se acredite que se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados, en la especialidad y grupo acorde con el objeto a contratar. El proponente deberá contener en el RUP siguientes códigos.	X			56-69	



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

PROPONENTE: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S					
DOCUMENTO	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
81 10 15 00 Ingeniería Civil y Arquitectura					
80 10 15 00 Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa					
80 10 16 00 Gerencia de Proyectos					
Fotocopia Registro Único Tributario RUT – expedido por la DIAN.	X			71-73	
Certificado de deudores morosos REDAM	X			75	

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, con NIT **900394870-6** representado legalmente por el señor **ELBER DE JESUS HERNANDEZ DAVILA**, identificado con número de cedula 71.636.751 de Medellín, **DEBE SUBSANAR** los requisitos jurídicos.

2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar la capacidad financiera mínima requerida para participar en el proceso: La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

INDICADOR FINANCIERO	EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual 50%

1. Para consorcios y uniones temporales, el índice de liquidez será la sumatoria de los índices de liquidez de cada uno de los integrantes conforme al porcentaje de participación.
2. Para consorcio y uniones temporales, el índice de endeudamiento será la sumatoria de los índices de endeudamiento del total de los integrantes.

PROPONENTE 1: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

2.1. Marco normativo aplicable a EMSERCHÍA E.S.P. en materia de requisitos habilitantes financieros

La Empresa de Servicios Públicos de Chía — EMSERCHÍA E.S.P., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se rige contractualmente por el Acuerdo No. 005 de 2022, la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que dispone que los contratos celebrados por entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la propia Ley 142 disponga otra cosa.



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

No obstante lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece con carácter imperativo que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Sobre este punto, el Consejo de Estado ha sido categórico al señalar que siempre que esté de por medio la contratación estatal, sin perjuicio del régimen normativo de aplicación imperante al negocio jurídico, la entidad pública no se encuentra relevada de observar y acatar los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tal cual lo dispuso expresamente la Ley 1150 de 2007, de lo cual se deriva la obligación de obrar con igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en todas las etapas de la realización del contrato estatal. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 27 de septiembre de 2013, exp. 24339, reiterada en Sentencia del 10 de febrero de 2021).

En idéntico sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reconocido que las empresas de servicios públicos domiciliarios, desarrollarán en sus procedimientos el deber de selección objetiva, cláusulas excepcionales, cuantías, trámites y principios de transparencia, economía y responsabilidad. (Concepto 1013 de 1997, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado). Este criterio doctrinal vinculante determina que, aun siendo EMSERCHÍA E.S.P. una entidad de régimen especial, los principios constitucionales de la función administrativa —en particular el deber de selección objetiva— son de obligatorio cumplimiento en todas las etapas del presente proceso.

En consecuencia, el Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones sobre requisitos habilitantes financieros, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, son aplicables a este proceso en calidad de fuentes auxiliares de interpretación y buenas prácticas, en todo cuanto resulten compatibles con el Acuerdo No. 005 de 2022 y los principios del régimen especial.

2.2. Fuente de verificación financiera

La evaluación financiera se soporta en el **Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes — RUP**, expedido por la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** con fecha **12 de marzo de 2026**, código de verificación **bkkcRxjfbhvqbDmE**, Recibo No. 0029740122, obrante en el expediente a **folios 56 a 69**, con última renovación del 10 de abril de 2025 y con la información financiera certificada con corte al **31 de diciembre de 2024**, verificada documentalmente por la propia Cámara de Comercio.

2.3. Datos financieros certificados

VARIABLE FINANCIERA	VALOR CERTIFICADO
Activo Corriente	\$27.925.000,00
Activo Total	\$853.175.000,00
Pasivo Corriente	\$0,00
Pasivo Total	\$333.641.000,00
Patrimonio	\$519.534.000,00
Utilidad Operacional	\$41.473.000,00
Gastos de Intereses	\$18.000,00

2.4. Verificación del Índice de Liquidez — umbral exigido: mayor o igual a 5

La fórmula del índice de liquidez, establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (CCE-EICP-MA-04 v.3/2023), es:



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente = \$27.925.000,00 / \$0,00 = INDETERMINADO

El RUP certifica este indicador como **INDETERMINADO**, resultado matemáticamente obligado cuando el denominador (Pasivo Corriente) es igual a cero, circunstancia que hace imposible la operación de división conforme a los axiomas básicos del álgebra.

2.4.1. Interpretación jurídica del silencio normativo del pliego frente al indicador matemáticamente indeterminado

La Invitación Privada del Concurso de Méritos No. 001 de 2026 estableció el índice de liquidez como requisito habilitante fijando un umbral mínimo de 5, pero no incorporó una regla expresa para el evento en que el indicador resultara matemáticamente indeterminado por ausencia de pasivo corriente. Esta omisión genera lo que la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado denominan una situación de silencio normativo del pliego, distinta de la ambigüedad o confusión, pero igualmente sometida a los principios constitucionales de la función administrativa que rigen la actividad contractual.

Frente a este tipo de situaciones, el Comité Evaluador no puede asumir una posición pasiva ni resolver el silencio mediante una interpretación restrictiva que opere en perjuicio del proponente. Tres pilares jurisprudenciales sostienen esta conclusión:

Primer pilar: prohibición de causales de rechazo sin fundamento legal o constitucional

El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del expediente 25000-23-26-000-2009-00264-01 (45118) de 2019, estableció con carácter vinculante que la administración no puede establecer en los pliegos de condiciones causales de rechazo que no tengan un fundamento legal o constitucional, y que carezcan de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el objeto a contratar. Jep

Esta regla, aunque formulada respecto de causales incorporadas expresamente al pliego, opera con mayor razón cuando la causal de rechazo no ha sido prevista en ningún documento del proceso, sino que se derivaría de la aplicación mecánica de una fórmula matemática cuyo resultado indeterminado obedece no a una debilidad financiera del proponente sino a su posición financiera más sólida posible. Aplicar el indeterminado como causal de inhabilitación sin fundamento legal o constitucional expreso sería precisamente el tipo de decisión que esta jurisprudencia prohíbe: carente de razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto del proceso.

Segundo pilar: prohibición de rechazo por formalidades insustanciales — primacía de lo sustancial

El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del expediente 15001-23-31-000-1997-17077-01 (33080) de 2021, precisó que la administración se le prohibió rechazar ofertas por motivos intrascendentes para el objeto a contratar Jep, y que no cualquier disconformidad entre el pliego y la propuesta daba lugar a su rechazo, pues debía analizarse si se trataba de un requisito que permitía la comparación de las ofertas. Jep

El índice de liquidez es un requisito habilitante de naturaleza verificable —no un factor de calificación— cuya finalidad exclusiva es acreditar que el proponente tiene capacidad financiera para ejecutar el contrato. Cuando el resultado matemático del indicador es indeterminado por ausencia de pasivo corriente, el rechazo no estaría fundado en una deficiencia sustancial de la propuesta ni en una incapacidad financiera real, sino en la imposibilidad aritmética de realizar una operación de división por cero. Rechazar en ese evento sería exactamente lo que esta jurisprudencia prohíbe: inhabilitar por una formalidad insustancial que no refleja la realidad financiera del proponente ni incide en la comparación de las ofertas.

Tercer pilar: el pliego no puede crear condiciones que operan contra su propia finalidad

El Consejo de Estado, en la sentencia del expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01 (25642) de 2013, reiteró las reglas de hermenéutica legal y contractual aplicables a los pliegos de condiciones, señalando que la interpretación de sus disposiciones debe hacerse con arreglo al principio del efecto útil: la antinomia era solucionable a partir de un criterio teleológico. Jep Esto significa que cuando el pliego no previó una situación



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

concreta, la entidad debe interpretarlo conforme a la finalidad que lo inspira —la selección objetiva del contratista más idóneo— y no conforme al resultado que mayor restricción genere para los proponentes.

La finalidad del índice de liquidez, según el propio Decreto 1082 de 2015, es determinar la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. Un proponente con pasivo corriente igual a cero satisface esa finalidad de la manera más completa posible: no tiene ninguna obligación de corto plazo que pueda comprometer su capacidad de ejecución. La interpretación teleológica del indicador conduce inevitablemente a la habilitación.

Conclusión del apartado 2.4.1

El silencio del pliego frente al indicador indeterminado se resuelve, con estricto apego a la jurisprudencia del Consejo de Estado y a los principios constitucionales de la función administrativa, mediante la aplicación del criterio teleológico, el test de razonabilidad y proporcionalidad, y la prohibición de rechazo por motivos insustanciales. En ninguna interpretación jurídicamente admisible puede declararse no habilitado financieramente a un proponente cuyo Pasivo Corriente es cero, pues ello equivaldría a sancionar la mayor fortaleza financiera posible frente al indicador exigido, resultado absurdo e incompatible con el ordenamiento jurídico vigente.

2.4.2. Interpretación jurídica del indicador indeterminado por pasivo corriente igual a cero

El índice de liquidez mide, según el propio Decreto 1082 de 2015, la **capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo**. A mayor índice, menor probabilidad de incumplimiento de dichas obligaciones.

La lógica financiera y jurídica de este indicador opera así:

Pasivo Corriente	Resultado matemático	Interpretación financiera
Alto	Índice bajo (ej. 0.5)	Alta deuda corto plazo — riesgo de incumplimiento
Bajo	Índice alto (ej. 10)	Poca deuda corto plazo — fortaleza financiera
Cero (\$0)	Indeterminado	Sin deuda alguna de corto plazo — máxima solvencia posible

Un pasivo corriente igual a cero significa que el proponente **no tiene ninguna deuda ni obligación exigible a corto plazo a la fecha de corte**. Es, en términos del indicador, la posición financiera más favorable que puede acreditar un oferente respecto de su liquidez inmediata. Declararlo no habilitado por esa razón implicaría paradójicamente penalizar la mayor fortaleza financiera posible frente al indicador, resultado directamente contrario al principio de selección objetiva consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y al objeto mismo del requisito habilitante.

Esta interpretación tiene sustento en la **analogía jurídica** con el tratamiento de la razón de cobertura de intereses: el Manual CCE-EICP-MA-04 v.3/2023 establece expresamente que cuando los gastos de intereses son cero, el proponente cumple ese indicador, precisamente porque la imposibilidad de calcular el cociente deriva de que no existe obligación financiera alguna, lo que supera cualquier umbral mínimo. El mismo fundamento lógico-jurídico es aplicable al índice de liquidez con pasivo corriente igual a cero.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha precisado que las limitaciones que la entidad pública contratante puede imponer en sus pliegos de condiciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección. Colombiacompra Exigir a un proponente que tenga pasivo corriente para poder calcular su índice de liquidez sería una condición irrazonable y desproporcionada que afectaría el principio de libre competencia sin sustento objetivo alguno.



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

En síntesis, el Comité Evaluador, en ejercicio de la autonomía interpretativa que el Concepto C-097 de 2025 de Colombia Compra Eficiente reconoce a las entidades contratantes, y con estricta sujeción a los principios constitucionales de la función administrativa y al deber de selección objetiva, determina que el indicador de liquidez **INDETERMINADO** por pasivo corriente igual a cero equivale al cumplimiento del umbral mínimo de 5 exigido en la Invitación. **El proponente CUMPLE este indicador.**

2.5. Verificación del Índice de Endeudamiento — umbral exigido: menor o igual a 50%

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total = \$333.641.000,00 / \$853.175.000,00 = 0,3910 = 39,10%

El resultado obtenido (**39,10%**) es inferior al umbral máximo del **50%** establecido en la Invitación, y es consistente con el índice de **0,39** certificado directamente en el RUP por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. **El proponente CUMPLE este indicador.**

2.6. Verificación adicional: solvencia patrimonial

Como elemento adicional de contexto que refuerza la habilitación financiera, el Comité Evaluador observa que el proponente acredita un **patrimonio de \$519.534.000,00**, equivalente al 60,89% del activo total, lo que denota una estructura financiera sólida, sin dependencia de financiación externa de corto plazo y con capacidad patrimonial suficiente para respaldar el contrato cuyo presupuesto oficial es de \$800.000.000,00.

2.7. Conclusión

En virtud de todo lo anterior, y con fundamento en el Acuerdo No. 005 de 2022, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 209 de la Constitución Política, la jurisprudencia del Consejo de Estado —Sección Tercera, Sentencias exp. 24339 de 2013, exp. 21489, exp. 24715, y Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402—, el Concepto 1013 de 1997 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y el Concepto C-097 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por **INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL — INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, NIT **900.394.870-6**, representada por **ELBER DE JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA**, C.C. **71.636.751** de Medellín, **CUMPLE** con los requisitos de capacidad financiera exigidos en el Concurso de Méritos No. 001 de 2026, y en consecuencia **HABILITA FINANCIERAMENTE**.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, con NIT **900394870-6** representado legalmente por el señor **ELBER DE JESUS HERNANDEZ DAVILA**, identificado con número de cedula **71.636.751** de Medellín, **HABILITA** financieramente.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar una experiencia en el mercado igual o superior a cinco (5) años, a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o si es persona natural, acreditando este tiempo de experiencia general con la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma. Entendida como la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora y/o constructora.

En caso de que la oferta sea presentada por un oferente plural (consorcio y/o unión temporal), la experiencia general en el mercado deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes.

No	Proponente	No Años	No Matricula Mercantil	Documento que lo Acredita	Cumple/No Cumple
	INGENIERÍA CIVIL &				



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

1	AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	15 años y 4 meses	21-439585-12 12 de Noviembre de 2010	Certificado de existencia y Representacion Legal Folio: 11.	<u>CUMPLE</u>
---	---	-------------------------	--	---	----------------------

PROPONENTE 1: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, en la ejecución de tres (3) contratos de consultoría de estudios y diseños o interventoría a estudios y diseños o interventorías a contratos de obra en donde su alcance relacione actividades de ajustes a estudios y diseños, terminados (s) y liquidado (s) anteriores al cierre del presente proceso que esté inscrito en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea mayor o igual al TREINTA (30%) presupuesto oficial expresado en SMMLV..

Este contrato deberá tener inscritos al menos dos (02) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

Documentación para acreditación de experiencia:

Copia del contrato y/o acta de recibo final del contrato y/o Acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde se puedan verificar los siguientes datos:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato: Estos contratos deberán estar terminados y liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso contractual.
- Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de terminación de los contratos acreditados.

NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad Contratante (Copia del contrato y/o acta de recibo final de obra y/o certificación y/o acta de liquidación del contrato).

NOTA 3: Para el caso de contratos acreditados en moneda extranjera el valor se determinará de acuerdo con la TRM de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 4: No se aceptarán subcontratos.



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

Nota 5: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

Nota 6: En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben aportar experiencia (general o específica).

NUMERO DE CONTRATO o CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Nro. CONTRATO 364 DE 2020</p> <p>CONTRATANTE: Alcaldía municipal de Chía.</p> <p>Union Temporal INCA PTAR CHIA 1: 90%</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.445.300.000.</p> <p>SMMLV: 2445.30</p> <p>FOLIOS: 82 - 103</p>	<p>REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA 1.</p> <p>RUP 12: 80101500 80101600 81101500</p> <p>Folio: 65</p>	28/10/2020	09/04/2022	<u>CUMPLE</u>
<p>CONTRATO No. 059 - 2020</p> <p>CONTRATANTE: Financiera de desarrollo territorial S.A. – FINDETER</p> <p>Union Temporal Innovar: 11.2%</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$ 357.316.852</p> <p>SMMLV: 357.31</p> <p>FOLIOS: 104 - 200</p>	<p>REALIZAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RULARES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO.</p> <p>RUP 13: 80101500 80101600 81101500</p> <p>Folio: 66</p>	30/12/2020	30/10/2022	<u>CUMPLE</u>
<p>CONTRATO No. 050 - 2017</p> <p>CONTRATANTE: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid – E.A.A.M - ESP</p>	<p>ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) Y DISEÑOS DE DETALLE DE LOS PROYECTOS PARA LA</p>	16/11/2017	12/12/2019	<u>CUMPLE</u>



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

NUMERO DE CONTRATO o CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN
Union Temporal Tabor: 79%	CABECERA MUNICIPAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.277.680.679	RUP 13: 80101500 80101600 81101500			
SMMLV: 2750.44	Folio: 63			
FOLIOS: 201 - 255				

3.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en peso y no puede superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

Dado que el objeto del contrato es específico no se aceptarán propuestas parciales alternativas y/o condicionadas, so pena de rechazo de la misma.

En el momento de fijar el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deberán discriminar todos los costos y gastos por concepto de: costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive imprevistos, gastos de administración, legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos retenciones, estampillas y demás gastos en que deban incurrir; estos precios no estarán sujeto a revisiones ni cambios y se entenderá incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

La propuesta económica no podrá ser mayor al 100% del presupuesto oficial, ni menor al 90% del presupuesto oficial evitando así propuestas con precio artificialmente bajos.

1. AVAL DE INGENIERO CIVIL:

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil. El profesional que avala, deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta, anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Cuando el proponente sea una persona Natural, deberá aportar el título profesional de ingeniero civil o ingeniero Sanitario o ingeniero hidrosanitario, Para estos casos la única propuesta que no iría avalada sería la presentada por el ingeniero civil. En caso de empresas jurídicas o consorcios o uniones temporales, o cualquier otra figura asociativa, en la que su representante legal no cuente con título de ingeniero civil, la propuesta deberá contar con el aval de un ingeniero civil el cual debe aportar en todo caso los mismos documentos solicitados al avalista.

2. CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

Anexo a la oferta técnica deberá presentarse el personal mínimo requerido para el desarrollo de la **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DEL PROYECTO DE**



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA COFINANCIACIÓN, personal que debe cumplir los siguientes perfiles:

4.1 Consideraciones para la verificación del personal requerido.

Describir en el cuadro que aparece a continuación las exigencias del personal requerido, atendiendo la naturaleza del contrato.

PERSONAL HABILITANTE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Cantidad: 1	PERFIL: Ingeniero civil con experiencia de al menos veinte (20) años desde la expedición de la matrícula profesional con postgrado en gerencia de proyectos y recursos hídricos o hidráulicos o ingeniería ambiental. Debe demostrar experiencia como director de consultoría o contratista en al menos diez (10) contratos cuyo objeto sea: estudios y/o diseños o ajustes a estudios y/o diseños a proyectos de saneamiento básico y/o acueductos y/o alcantarillados.
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO Cantidad: 1	PERFIL: Ingeniero civil o ingeniero sanitario con experiencia general de al menos treinta (30) años desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia como asesor o especialista hidrosanitario en al menos cinco (5) contratos de consultoría en sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE**, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique, carta de compromiso firmada y demás documentos solicitados para cada profesional.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. No obstante, la Empresa se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Empresa, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

NOTA 1: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará **NO CUMPLE** y su oferta será rechazada.

NOTA 2: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato con acta de recibo final y de ser necesario el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los autos certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 3: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes
- b) Señalar el objeto del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
- e) El cargo ocupado dentro del contrato.

EMSERCHIA E.S.P., verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

EMSERCHIA E.S.P., podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

NOTA 5: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán cumplir con los requisitos requeridos en la presente invitación.

NOTA 6: Si durante el contrato se requiere cambios de personal, esta situación deberá ser sometida a aprobación de la Entidad.

El proponente favorecido deberá presentar antes de la firma del Acta de inicio, las hojas de vida y los soportes del siguiente personal:

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Cantidad: 1	PERFIL: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia o con énfasis en geotecnia con experiencia general de al menos cinco (05) años desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia como asesor en geotecnia, especialista en geotecnia o geotecnista en un (01) contrato de consultoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico y/o acueductos y /o alcantarillados.
--	---



**ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)**

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

<p align="center">ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero Civil con postgrado en estructuras con experiencia general de al menos cinco (5) años desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia como asesor estructural o especialista en estructuras o especialista estructural o diseñador estructural o contratista en un (01) contrato de consultoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico y/o acueductos y /o alcantarillados.</p>
<p align="center">TOPÓGRAFO</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero topográfico o topógrafo con tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe demostrar experiencia como ingeniero topográfico o topógrafo o jefe de topografía en un (01) contrato de consultoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico y/o acueductos y /o alcantarillados</p>
<p align="center">INGENIERO AMBIENTAL</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero Ambiental o Sanitario y Ambiental con experiencia general de al menos cinco (5) años desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia ingeniero ambiental o asesor ambiental o profesional ambiental en un (01) contrato de interventoría o consultoría.</p>
<p align="center">INGENIERO DE PRESUPUESTOS</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero civil con 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe demostrar experiencia como ingeniero o profesional de presupuestos en un (01) contrato de consultoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico y/o acueductos y /o alcantarillados.</p>
<p align="center">INGENIERO ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero civil con postgrado en diseño de vías, tránsito y transporte con cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe demostrar experiencia como profesional en tránsito o especialista o asesor en tránsito y transporte en un (01) contrato de consultoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico y/o acueductos y /o alcantarillados.</p>
<p align="center">PROFESIONAL JURÍDICO</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Profesional en derecho con matrícula profesional vigente; deberá contar con cinco (05) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia como profesional jurídico o asesor jurídico en un (01) contrato de obra civil y/o interventoría o consultoría</p>

PROPONENTE 1: INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.

DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL:

Para la ejecución de los trabajos descritos, el CONTRATISTA debe poner a disposición de las actividades el personal mínimo necesario descrito en este documento, sin embargo, el contratista podrá ejecutar las actividades con un equipo de trabajo mayor al mínimo siendo esta su responsabilidad.

PERSONAL HABILITANTE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN REQUISITOS	OBSERVACIONES



**ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)**

Versión: 3

Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36

<p align="center">DIRECTOR DE CONSULTORÍA</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero civil con experiencia de al menos veinte (20) años desde la expedición de la matrícula profesional con postgrado en gerencia de proyectos y recursos hídricos o hidráulicos o ingeniería ambiental.</p> <p>Debe demostrar experiencia como director de consultoría o contratista en al menos diez (10) contratos cuyo objeto sea: estudios y/o diseños o ajustes a estudios y/o diseños a proyectos de saneamiento básico y/o acueductos y/o alcantarillados.</p>	<p>Certifica Ingeniero Civil (Elber de Jesús Hernandez Davila) Tarjeta profesional N° 05202-29411 ANT del 15 de septiembre de 1988.</p> <p>Tiempo de Experiencia: 38 años.</p> <p>Certifica estudios de posgrado como Especialista En Ingeniería Ambiental de la universidad Pontificia Bolivariana. - Especialista En Gerencia de Proyectos de la Corporación universitaria Minuto de Dios.</p> <p>El proponente Anexa 11. Certificación laboral como DIRECTOR DE PROYECTOS y/o CONTRATISTA en Proyectos de estudios y Diseños para Saneamiento Basico</p> <p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">ESPECIALISTA HIDROSANITARIO</p> <p align="center">Cantidad: 1</p>	<p>PERFIL: Ingeniero civil o ingeniero sanitario con experiencia general de al menos treinta (30) años desde la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Debe demostrar experiencia como asesor o especialista hidrosanitario en al menos cinco (5) contratos de consultoría en sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales.</p>	<p>Certifica Ingeniero Sanitario (Hernan Cuervo Fuentes) Tarjeta profesional N° 05000-03516 ANT del 14 de agosto de 1978.</p> <p>Tiempo de Experiencia: 48 años.</p> <p>La proponente anexa 5. Certificaciones laborales como Especialista Hidrosanitario y/o Asesor Hidrosanitario en proyectos de Saneamiento Basico.</p> <p align="center">CUMPLE</p>

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, con NIT 900394870-6 representado legalmente por el señor **ELBER DE JESUS HERNANDEZ DAVILA**, identificado con número de cedula 71.636.751 de Medellín, **CUMPLE** con los requisitos técnicos y por lo tanto **HABILITA TÉCNICAMENTE**.

	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL – INGENIEROS CONSULTORES S.A.	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente;

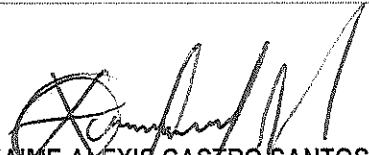



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
(REQUISITOS HABILITANTES)

Versión: 3


Fecha: Agosto 8 de 2018

Código: GAL F36


JAI ME ALEXIS CASTRO SANTOS
Director Jurídico y de Contratación
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos


JIMENA RODRIGUEZ FAJARDO
Directora Administrativa y Financiero
Proyectó y Revisó: Aspectos Financieros


MIGUEL ANGEL GIL POVEDA
Director Técnico Operativo AAA
Proyectó y Revisó: Aspectos Técnicos y de
Oferta Económica

Verificación de requisitos jurídicos: Ana María Meza Sánchez- PUDJC. 
Verificación de Requisitos Técnicos y oferta económica: Yeffry Ivan González Castro. 